
	<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA</b> <b>IBAGUE - TOLIMA</b>
	<b>PROCESO:</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>
	<b>CONTRATO</b> <b>2.2021.02</b>

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	MUNICIPIO DE IBAGUÉ, 15 DE MARZO DE 2021.		
<b>CONTRATISTA:</b>	DIANA MARIA ZULETA MARTINEZ		
<b>NIT O CC</b>	65.737.036-5		
<b>TIPO:</b>	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
<b>REGIMEN CONTRIBUTIVO</b>	NO RESPONSABLE DE IVA		
<b>DIRECCION</b>	CALLE 4 No.4- 49 BARRIO CENTRO		
<b>MODALIDAD</b>	REGIMEN ESPECIAL		
<b>OBJETO:</b>	ELABORACIÓN DE LIBROS DE REGISTRO Y SERVICIO DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.		
<b>PLAZO:</b>	CUATRO (4) DIAS		
<b>VALOR:</b>	<b>TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.950.000) M/CTE, CON IVA INCLUIDO.</b>		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	(1) CUOTA POR: <b>TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.950.000) M/CTE, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, DE EL VISTO BUENO A LA ENTRADA DE ALMACÉN.</b>		
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>
	2.1.2.1.2.5	MATERIALES Y SUMINISTROS	RECURSOS DE BALANCE - GRATUIDAD CONPES \$2.600.000
	2.1.2.1.3.4	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	RECURSOS DE BALANCE- GRATUIDAD CONPES\$1.350.000

Entre los suscritos, de una parte **AURA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía No. 51.836.292 de Bogotá, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **DIANA MARIA ZULETA MARTINEZ** identificado con **CEDULA y/ o NIT. 65.737.036-5**, quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el

Dirección Carrera 5 Calle 20 Esquina B/ el Carmen  
Tel. 2610542. E-mail: [ieboyaca@hotmail.com](mailto:ieboyaca@hotmail.com)

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2.2021.02


**CONTRATO No. 02-2021 DE COMPRAVENTA DEL 15 DE MARZO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y DIANA MARIA ZULETA MARTINEZ.**

presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
<b>Impresión y organización de libro de Registro de la Institución Educativa en papel bond, con empastado de lujo en pasta dura y marcado en letras doradas.</b>  La cantidad de libros a entregar por año, está contemplada en el número total de impresiones de registro según los estudiantes matriculados en cada año.  Se cotizan libros para los años 2018, 2019 y 2020.	<b>\$450.000</b>	<b>3</b>	<b>\$1.350.000</b>
<b>Servicio de impresion a doble cara a blanco y negro o a color, tamaño carta. Incluye embalaje por grado y entrega en la sede principal de la institución.</b>  <div style="text-align: right;">Valor por cada</div> cara	<b>\$105</b>	<b>24762</b>	<b>\$2.600.000</b>
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$3.950.000</b>

Contratista se obliga a: la entrega del bien en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ** en la sede Central, para lo cual tendrá cuatro (4) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de cuatro (4) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.950.000) M/CTE**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código **2.1.2.1.2.5** del rubro de **MATERIALES Y SUMINISTROS FUENTE: RECURSOS DE BCE- GRATUIDADA MEN POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS**

Dirección Carrera 5 Calle 20 Esquina B/ el Carmen  
 Tel. 2610542. E-mail: [ieboyaca@hotmail.com](mailto:ieboyaca@hotmail.com)

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2.2021.02


**CONTRATO No. 02-2021 DE COMPRAVENTA DEL 15 DE MARZO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y DIANA MARIA ZULETA MARTINEZ.**

**(\$2.600.000) M/CTE y código 2.1.2.1.3.4 del rubro de IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE: RECURSOS DE BALANCE- GRATUIDAD CONPES POR VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS(\$1.350.000)M/CTE de la vigencia 2021. Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario **ESP. PEDRO ASNED YATE CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.93.365.556, Coordinador General.** **Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. Para constancia se firma en el Municipio de Ibagué, a los 15 días del mes de Marzo de 2021.

**CONTRATANTE,**

  
**AURA DEL SOCORRO LOPEZ RAMIREZ**  
 Rector(a) –Ordenador del Gasto

**CONTRATISTA,**

  
**DIANA MARIA ZULETA MARTINEZ**  
 NIT/CC 66.737.036-5

**SUPERVISOR,**

  
**ESP. PEDRO ASNED YATE CASTAÑO**  
 Coordinador General

**Original firmado**

Dirección Carrera 5 Calle 20 Esquina B/ el Carmen  
 Tel. 2610542. E-mail: [ieboyaca@hotmail.com](mailto:ieboyaca@hotmail.com)